



CONVENIO EDUCATIVO - NIVEL INICIAL
CICLO LECTIVO 2018

DATOS DEL ALUMNO:

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:.....REGISTRO N°.....

NIVEL Y CURSO CICLO LECTIVO 2018:.....

CLAUSULAS GENERALES

1. El Colegio San Pedro Nolasco es un establecimiento público de gestión privada y acuden a él las familias que, haciendo uso de su elección voluntaria lo eligen para ser coeducador de sus hijos.
2. El Colegio, ofrece su servicio educativo a las familias que se comprometen a compartir su proyecto educativo e ideario. En consecuencia, la libre elección de ingresar a la Institución implica el respeto a sus disposiciones sin intentar desvirtuar sus principios fundacionales.
3. El padre declara conocer y aceptar que la Institución se reserva el derecho de admisión y disponibilidad de las vacantes. Y que la admisión de un alumno para un ciclo lectivo no obliga a admitirlo como tal para otro ciclo lectivo, siendo de carácter anual la vigencia de lo pautado en el presente convenio.
4. El establecimiento requiere percibir en tiempo y forma los aranceles, aceptado por las partes de común acuerdo. Pues, solo así puede cumplirse la oferta educativa propuesta. Los padres o tutores se obligan al pago de la Matrícula, al pago del arancel anual y de los aranceles de actividades extraprogramáticas y/o talleres. Además se obligan al pago de eventuales reincorporaciones que soliciten, y a la compensación de materiales suministrados a su hijo, o a daños ocasionados por inconducta.
5. Por cuanto la contraprestación educativa es indivisible, y a que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el **año 2018**, el padre reconoce que la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarla en cuotas. El arancel anual podrá ser abonado en hasta 10 cuotas, cada cuota por un valor de **\$ 2.175.-** y se compone de arancel Programático **\$ 1.975**, y extraprogramático **\$ 200**. Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes a partir del mes de marzo hasta diciembre del año de la matrícula. Hasta el último día hábil del mes posterior, con recargo en concepto de gastos administrativos y gestión de cobranza de **\$ 50.-** A partir de esa fecha, valor normal y actualizado de la cuota a fecha de pago, con mas un interés moratorio que se calculará desde fecha de la mora hasta la del efectivo pago, a la tasa de descubierto promedio de tres instituciones bancarias de primera línea.
6. Los pagos se efectuarán en el lugar y por el sistema que oportunamente se les comunicará a los Sres. Padres.
7. Los valores consignados en la presente comunicación son los vigentes a la fecha, sujetos a aprobación, y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o circunstancias que modifiquen fuertemente la realidad económica actual. En especial cuando se produzca un incremento del costo salarial, o alguna modificación del tratamiento que la Provincia de Mendoza o la Nación Argentina otorga al instituto (disminución de aportes, incremento de impuestos y servicios, gravamen a la educación privada o a los bienes del Instituto, pago incentivo docente, etc.). Los padres o tutores prestan su expreso consentimiento a la variación en los importes mensuales de cuotas que se originen en situaciones mencionadas anteriormente u otras imprevistas que originen mayores costos, a fin de resguardar la calidad educativa y/o el normal desenvolvimiento del Colegio.
8. La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, al padre, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna. Los padres o tutores, se obligan al pago de las cuotas atrasadas al valor de las mismas al momento en que se efectivice su cancelación, en las condiciones establecidas en el presente convenio. Producida la mora, el Colegio queda facultado para exigir el pago por la vía que considere pertinente con costas a cargo del firmante, asimismo podrá suministrar a las instituciones educativas, financieras, comerciales u otras toda la información referida a la misma. Además hará perder automáticamente los beneficios otorgados (becas, quitas, etc.) y la reserva de banco para el próximo ciclo lectivo de su hijo, dejando en libertad de acción al Colegio para asignar la vacante a otro aspirante, por la aplicación de la ley provincial N° 7993/09, que autoriza a las Instituciones Educativas cancelar la matrícula del alumno cuando la mora supere los tres (3) meses consecutivos, que los firmantes declaran conocer autorizando su aplicación.

9. El importe correspondiente a la reserva de vacante es de **\$ 3.000.-** debiendo ser abonada según las condiciones comunicadas.
10. La Reserva de Vacante no implica por sí la matriculación del alumno; la misma operará una vez cumplidos los requisitos administrativos establecidos (documentación a presentar, inexistencia de deuda pendiente, etc.) y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al nivel para el que fuera reservada la vacante. Todo importe abonado en concepto de Matrícula será acreditado, en caso de corresponder, en cualquier momento a deuda vencida por cualquier concepto, así autorizándolo expresamente los firmantes del presente convenio.
11. Los padres o tutores se obligan a comunicar fehacientemente en la Administración del Colegio, todo cambio del domicilio denunciado en el presente Convenio Educativo, donde caso contrario, se tendrá por válida toda comunicación, interpelación, notificación, o intimación en el domicilio denunciado en el presente convenio, y expresamente se someten y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando y declinando cualquier otra jurisdicción o fuero, incluso el Federal.
12. Los padres o tutores declaran conocer y aceptar el contenido de la siguiente documentación:
 1. **Normas para la Convivencia Escolar y Normativa General 2018**, las que están a su disposición en la página web del instituto <http://www.ispn.edu.ar>, pudiendo además solicitar una copia informática a las siguientes direcciones ispnaranceles@gmail.com o gfilizzo@gmail.com.; manifestándose en este acto en un todo de acuerdo de dicha normativa, firmando al pie en carácter de notificación.
 2. **Compromiso de Ingreso al Nivel Inicial**, que forma parte de este convenio como **Anexo I**, firmando al pie en carácter de notificación.

En la fecha, acepto de conformidad las presentes normas y disposiciones recibiendo copia de las mismas.

____/____/____

FIRMA DEL PADRE O TUTOR

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA

Aclaración:.....

Aclaración:.....

Tipo y N° doc.....

Tipo y N° doc.:.....

DIRECCIÓN:..... TEL.....

FAVOR DE COMPLETAR, FIRMAR Y ENTREGAR EN EL COLEGIO JUNTO CON EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN CASO DE EXISTIR DEUDA, LA MISMA DEBERÁ SER CANCELADA PREVIAMENTE, A FIN DE ACEPTAR LA RESERVA DE MATRICULA 2018



ANEXO I
INSTITUTO "SAN PEDRO NOLASCO" - Nivel Inicial

J.F. Moreno 1751 - ciudad - Mendoza - Tel: 4251035

E-mail:

COMPROMISO DE INGRESO AL NIVEL INICIAL

Mendoza,..... de..... de 20.....

VISTO: que el alumno

ingresa al Instituto en año

El Equipo Directivo resuelve:

- El alumno deberá **respetar las normas de convivencia y asistencia** para permanecer en el colegio, de lo contrario se le solicitará a los padres que pidan el pase a otro establecimiento. **Esta medida se aplicará en cualquier época del año.**
- **Tener presente el Artículo 45º** - Los padres o tutores de los alumnos/as, tienen las siguientes obligaciones:
 - a) Hacer cumplir a sus hijos/as con la Educación General Básica y Obligatoria (artículo 10) o con la Educación Especial (artículo 27). Ley Federal de Educación
 - b) Seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos/as las normas de convivencia de la unidad educativa.
- **Notificar al alumno y a sus padres de dicha decisión**

.....
Firma del padre, madre o tutor

.....
Aclaración

.....
Firma del alumno